

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 00282 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Infórmese de que manera obtuvo la dirección de correo electrónico suministrada con la demanda, a efectos de llevar a cabo la notificación de la parte demandada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
2. Indíquese la fecha en que la parte demandada efectuó el pago de las facturas respecto de las cuales se pretende el cobro únicamente de los intereses de mora.
3. Indíquese el periodo respecto del cual se cobran los prenotados intereses de mora.
4. Indíquese la dirección física y de correo electrónico en que reciben notificaciones los representantes legales tanto del de la demandante como de la demandada.
5. Manifiéstese bajo la gravedad de juramento que en poder del apoderado (a) se encuentra el original de los títulos valores aportados como base de la ejecución, quien deberá conservarlo durante el trámite respectivo. Póngase de presente que en cualquier momento el despacho podrá solicitar su exhibición.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Notificado estado electrónico número 40 del 16 de septiembre de 2020